

| | | |
|---|--------------------------|---------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INFORMATIVA | Código: PE-02-03-F2 |
| | CIRCULAR | Versión: 01 |
| | | Fecha: 13/06/2022 |
| | | Página 1 de 9 |

Circular N° **043**

| | |
|----------------|--|
| PARA: | PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA PLANTA SGP DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL |
| DE: | SUBSECRETARÍA DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EDUCATIVO Y ÁREA DE BIENESTAR LABORAL |
| ASUNTO: | SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS EDUCATIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS, VIGENCIA 2023. |
| FECHA: | 26 DE JULIO DE 2023 |

Estimados Funcionarios.

El Plan de Bienestar Laboral e Incentivos de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta adoptado mediante la **Resolución Nro. 001131 del 22 de marzo de 2023**, tiene como propósito la integración del personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a la Planta de Cargos del Sistema General de Participaciones (SGP), reconociendo en ellos su desempeño laboral, capacidades y fortalezas, y logrando estimular las conductas de trabajo, que permitan el incremento de los índices de desempeño institucional, elevando tanto la participación del empleado como la satisfacción general de la comunidad educativa, en aras de brindar un servicio educativo de calidad y con compromiso social.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal y la Subsecretaría del Desarrollo del Talento Humano Educativo, a través del Proceso de Bienestar Laboral e Incentivos, se permite publicar **LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS EDUCATIVAS**, dirigido al personal Docente, Directivo Docente y Administrativo adscrito a la planta de cargos paga con Recursos SGP de la Secretaría de Educación Municipal.

La Ayuda Educativa consiste en la financiación del **50% de la matrícula para estudios superiores en programas de Pregrado y de Posgrado en maestrías y doctorados que realice el funcionario durante la vigencia 2023** y que sea impartido por una institución de educación superior ubicada únicamente en el territorio nacional y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional en **modalidad virtual o presencial**.

Conforme a lo anterior y según el presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Bienestar Laboral e Incentivos vigencia 2023, la Administración Municipal de San José de Cúcuta tiene como propósito otorgar el financiamiento de estudios superiores, de acuerdo a las siguientes condiciones:

| NIVEL DE ESTUDIOS | VALOR MATRÍCULA | PORCENTAJE (%) | CUPOS |
|---------------------------------------|-----------------|----------------|-------|
| DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES | | | |
| DOCTORADO | \$ 30,000,000 | 50% | 7 |
| MAESTRÍA | \$ 20,000,000 | 50% | 7 |
| PREGRADO | \$5.000.000 | 50% | 4 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | |
| PREGRADO | \$5.000.000 | 50% | 10 |
| ESPECIALIZACIÓN | \$8.000.000 | 50% | 8 |

De acuerdo a lo anterior, **SE ACLARA** que en caso de que el número de aspirantes con derechos de carrera no supere el número de cupos, se admitirán las solicitudes del personal con nombramiento provisional que haya presentado su solicitud y cumpla con el total de requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

| | | |
|--|--------------------------|---------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INFORMATIVA | Código: PE-02-03-F2 |
| | CIRCULAR | Versión: 01 |
| | | Fecha: 13/06/2022 |
| | | Página 2 de 9 |

043

1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, Ley 909 de 2004 y Decreto 1567 de 1998, los requisitos para el otorgamiento de ayudas educativas, son los siguientes:

- Ser docente¹, directivo docente o funcionario administrativo con derechos de carrera o con nombramiento provisional, en servicio activo adscrito a la planta de cargos SGP de la Administración Municipal de Cúcuta.
- Acreditar tiempo de servicios continuo no inferior a un año en la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño anual que se encuentre en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación, si aplica.

2. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- Diligenciamiento de formulario de inscripción Formato 1A (anexo a la presente Circular).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150 %
- Constancia de la Universidad o Institución de Educación Superior (IES) en donde se registre el nombre del programa académico, período académico y valor de la matrícula de la vigencia 2023.
- Certificación laboral vigente para la convocatoria.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional de Colombia.
- Evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior a la presente convocatoria, aplicable para el personal docente regido por el Decreto 1278 de 2002 y funcionarios administrativos.

NOTAS

- Los requisitos que exija la universidad o institución de educación superior son independientes de los requisitos que solicita la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta y en caso de que el funcionario no cumpla con los requisitos que la IES solicite, se liberará el cupo asignado a fin de reasignarlo al funcionario que le prosiga, según se conforme la respectiva lista de banco de elegibles.
- La Subsecretaría del Desarrollo de Talento Humano Educativo podrá solicitar información adicional o complementaria de los documentos entregados por los participantes.
- En caso de que el funcionario abandone sus estudios o no cumpla satisfactoriamente con los créditos del período académico deberá reintegrar el total del apoyo que le fue consignado a la Institución responsable de la educación, con destino a la Entidad Territorial, según el procedimiento establecido para tales efectos.

¹ Incluye docentes de aula, orientadores, tutores y docentes con funciones de apoyo.

| | | |
|---|--------------------------|---------------------|
|  | COMUNICACIÓN INFORMATIVA | Código: PE-02-03-F2 |
| | CIRCULAR | Versión: 01 |
| | | Fecha: 13/06/2022 |
| | | Página 3 de 9 |
| | 043 | |

- En caso de que se encuentre algún tipo de alteración en los documentos presentados para participar en la convocatoria, el candidato será retirado del proceso de selección y la Subsecretaría informará a las instancias administrativas y judiciales sobre dicha situación.
- En caso de no llegar a presentarse solicitudes para la totalidad de cupos disponibles en cada uno de los niveles de estudio, el valor restante será destinado al nivel que presente mayor número de solicitudes radicadas.

3. CONDICIONES INHABILITANTES Y DE EXCLUSIÓN

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables del aspirante inscrito en la convocatoria o que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate le hacen imposible disfrutarlo:

1. Haber recibido incentivo pecuniario y no pecuniario dentro de los últimos 3 años a través de convocatorias realizadas por la Administración Municipal de Cúcuta y Ministerio de Educación Nacional. En caso de que se haya agotado la lista del banco de elegibles y existieren cupos disponibles, se podrá acceder a los mismos para los funcionarios que ya cuenten con estos incentivos.
2. Haber participado en la Primera Convocatoria para ayudas educativas vigencia 2023, expedida por esta Secretaría de Educación Municipal.
3. Tener un título de formación igual o superior al nivel por el cual participa en esta convocatoria.
4. Estar incurso en una de las causales de prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos y/o inhabilidades establecidas en la Ley y/o que tenga algún impedimento legal para participar o por directa relación con el proceso. En caso de ser seleccionado en la presente convocatoria alguno de los miembros participantes (principal y suplente) del Comité de Bienestar laboral e Incentivos de la Secretaría de Educación Municipal, deberán declararse impedidos para el procedimiento de evaluación y selección de los beneficiarios de las ayudas educativas. El impedimento debe presentarse formalmente ante el Comité de Bienestar Laboral e Incentivos.
5. No presentar los documentos completos y con datos legibles o en un formato diferente al establecido para esta Convocatoria. Dicha acción invalida directamente la postulación.
6. No superar las fases de verificación y evaluación establecidas en el proceso de selección.
7. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades, previo, durante y posteriormente al procedimiento de la presente convocatoria.
8. Trasgredir las disposiciones contenidas en este documento y sus anexos, así como los demás documentos que reglamentan las etapas del proceso de selección.

| | | |
|---|--------------------------|---------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INFORMATIVA | Código: PE-02-03-F2 |
| | CIRCULAR | Versión: 01 |
| | | Fecha: 13/06/2022 |
| | | Página 4 de 9 |

043

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. La financiación se otorga exclusivamente para el pago de la matrícula financiera vigencia 2023. El beneficio es personal e intransferible y la Secretaría de Educación Municipal y la Alcaldía de San José de Cúcuta no asumen costos adicionales (pago de inscripción, carnetización, certificaciones y demás costos que exija la IES).
2. Los pagos correspondientes a la financiación de la matrícula serán cancelados por la Secretaría de Educación Municipal a través de acto administrativo, directamente a la Universidad o institución de educación superior (IES).
3. Todos los programas deben estar directamente relacionados con el cargo y las funciones desempeñadas por el funcionario aspirante.
4. El programa y nivel seleccionado por el funcionario puede ser en modalidad presencial o virtual.
5. Las instituciones de educación superior seleccionadas por el funcionario aspirante deben ubicarse únicamente en el territorio nacional.
6. Al culminar el período académico, el funcionario deberá presentar la constancia de haber culminado sus estudios satisfactoriamente.
7. Al finalizar el período académico financiado por la Administración, el funcionario deberá presentar un proyecto que implique una propuesta de intervención y/o investigación que permita transformar una problemática del ámbito escolar o genere un aporte o impacto significativo para el Proyecto Educativo Institucional (PEI), o que incidan directamente en el mejoramiento de la prestación del servicio de la institución educativa en donde labora o en la Secretaría de Educación Municipal, según corresponda. Este proyecto deberá ser enviado al Comité de Bienestar e Incentivos de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta, el cual contará con la asistencia técnica del área de Calidad Educativa de esta Secretaría.
8. El funcionario merecedor del apoyo educativo para financiar sus estudios deberá firmar un acta en la cual se compromete que no se retirará de la Institución Educativa o de la Secretaría de Educación Municipal, según corresponda, hasta dentro de los tres (03) años posteriores a los estudios realizados.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Todo aspirante a participar en la presente convocatoria debe presentar la documentación requerida y radicar **ÚNICAMENTE**, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **con el siguiente asunto: solicitud de inscripción Ayudas Educativas 2023.**

El enlace para acceso a la plataforma es:

http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=27

1. Se debe diligenciar el **Formato 1A “formulario de inscripción”** anexo a la presente circular. Se recomienda realizar el proceso de inscripción con suficiente tiempo de anticipación para asegurar el registro y envío de documentación antes de la hora y fecha de cierre de la presente convocatoria.
2. Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF en un solo archivo. El tamaño del archivo no debe exceder de 10 MB.

| | | |
|---|--------------------------|---------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INFORMATIVA | Código: PE-02-03-F2 |
| | CIRCULAR | Versión: 01 |
| | | Fecha: 13/06/2022 |
| | | Página 5 de 9 |
| 043 | | |

3. No será tenida en cuenta para el proceso de selección, la información enviada en medios distintos al aplicativo indicado (correo postal, fax, correo electrónico, WhatsApp o cualquier otro medio).
4. En caso de que la inscripción no lleve como referencia el asunto indicado previamente, no será tenido en cuenta para efectos de la presente convocatoria.
5. Toda inscripción presentada fuera del plazo establecido en el punto CRONOGRAMA se tendrá como extemporánea y no se atenderá para la revisión de requisitos.
6. En caso de que se presente algún error en la plataforma durante el proceso de inscripción a la convocatoria, se sugiere al candidato remitir de inmediato, un correo electrónico con la captura de pantalla (donde se evidencia hora y fecha del inconveniente) al correo electrónico **bienestar.incentivos@semcucuta.gov.co**. Únicamente se recibirán a través de este medio, en caso de que la plataforma SAC presente fallas o errores.

NOTA 1: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en este documento será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores será impedimento para continuar en el proceso de selección.

NOTA 2: En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar, en todo momento, información veraz.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las postulaciones inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente Convocatoria y que cumplan con la totalidad de requisitos, se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

6.1 Personal docente

| Nº | CRITERIOS | SUBCRITERIOS | PUNTAJE |
|--------------|--|------------------|------------|
| 1 | Ubicación del establecimiento educativo oficial al que se encuentra vinculado el funcionario o lugar en donde cumple sus labores. | RURAL | 30 |
| | | URBANO | 15 |
| 2 | El funcionario participante debe contar con siete años menos a la edad establecida para obtener la pensión de jubilación o vejez, de conformidad con lo establecido en la Ley. | MENOS DE 50 AÑOS | 30 |
| | | MAYOR DE 50 AÑOS | 15 |
| 3 | El aspirante se encuentre participando en la Red de Maestros convocada por el MEN, Secretaría de Educación de Cúcuta. | | 20 |
| 4 | El aspirante se encuentre haciendo parte de un proyecto educativo o social con la Secretaría de Educación u ONG que apoyen a la comunidad educativa. | | 20 |
| TOTAL | | | 100 |

| | | |
|---|--------------------------|---------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INFORMATIVA | Código: PE-02-03-F2 |
| | CIRCULAR | Versión: 01 |
| | | Fecha: 13/06/2022 |
| | | Página 6 de 9 |

043

6.2. Personal Administrativo

| Nº | CRITERIOS | SUBCRITERIOS | PUNTAJE |
|--------------|---|-------------------|------------|
| 1 | Ubicación del establecimiento educativo oficial al que se encuentra vinculado el funcionario o lugar en donde cumple sus labores. | RURAL | 40 |
| | | URBANO-SEM CÚCUTA | 20 |
| 2 | El aspirante debe contar con siete años menos a la edad establecida para obtener la pensión de jubilación o vejez, de conformidad con lo establecido en la Ley. | MENOS DE 50 AÑOS | 20 |
| | | MAYOR DE 50 AÑOS | 10 |
| 3 | El aspirante debe obtener como mínimo un puntaje de 95 a 100 puntos en la última evaluación de desempeño. | | 40 |
| TOTAL | | | 100 |

7. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Secretaría de Educación Municipal. Lo anterior, en virtud de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, toda vez que la Secretaría de Educación Municipal se considera como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales y, por ende, requiere su autorización para continuar con el tratamiento de datos personales almacenados en nuestra base de datos.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante la Secretaría de Educación Municipal, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuestas y el proyecto.

8. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y PROCESO EN CASO DE EMPATE

A los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos, se les asignarán los puntajes definidos teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En caso de empate a nivel de la calificación total de la candidatura, para el caso de los docentes y directivos docentes aspirantes se procederá de la siguiente manera:

| | | |
|--|--------------------------|---------------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INFORMATIVA | Código: PE-02-03-F2 |
| | CIRCULAR | Versión: 01 |
| | | Fecha: 13/06/2022 |
| | | Página 7 de 9 |

043

- a. Se seleccionará la postulación con la mayor calificación en el criterio “Ubicación del establecimiento educativo oficial al que se encuentra vinculado el funcionario o lugar en donde cumple sus labores”.
- b. Si el empate continúa, se seleccionará la mayor calificación en el criterio “Edad del funcionario a la fecha de cierre de la presente convocatoria”.
- c. Si el empate continúa, se seleccionará la mayor calificación en el subcriterio “Docentes de aula que haya o estén participando en el Programa Red Maestros”.
- d. Finalmente, si el empate persiste, se seleccionará al funcionario que cuente con mayor experiencia al servicio de la Administración Municipal de Cúcuta-Secretaría de Educación Municipal, según certificación de tiempo de servicios.

Para efectos del personal administrativo se tendrán en cuenta:

- a. Se seleccionará la postulación con la mayor calificación en el criterio “Ubicación del establecimiento educativo oficial al que se encuentra vinculado el funcionario o lugar en donde cumple sus labores”.
- b. Se seleccionará la postulación con la mayor calificación en el criterio “el aspirante debe contar con siete años menos a la edad establecida para obtener la pensión de jubilación o vejez, de conformidad con lo establecido en la Ley”.
- c. Se seleccionará la postulación con la mayor calificación en el criterio “el aspirante debe obtener como mínimo un puntaje de 95 a 100 puntos en la última evaluación de desempeño”.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la asignación. El proceso estará cobijado por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés. De acuerdo con el CRONOGRAMA de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar del Banco de Elegibles, una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del Banco Definitivo de Elegibles.

9. BANCO DE ELEGIBLES

Los aspirantes que cumplan con todos los requisitos solicitados ingresarán al Banco de Elegibles, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A. Se organizarán las propuestas en orden de calificación descendente, con base en los criterios de evaluación y procedimiento de los numerales 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN y 8. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN de los términos de referencia.
- B. Los recursos disponibles serán asignados, de conformidad con los cupos que permiten asignar los recursos o presupuesto asignado.
- C. De acuerdo a lo establecido por el Comité de Bienestar Laboral e Incentivos, en la conformación del banco de elegibles, se tendrá en cuenta a los funcionarios que, si bien recibieron incentivos por parte de la Administración Municipal o el Ministerio de Educación Nacional, cumplen con todos los requisitos exigidos.
- D. En caso de que uno de los aspirantes que sea admitido para la presente convocatoria presentare renuncia al cupo otorgado o no fuere admitido por incumplimiento de los requisitos por parte de la Universidad, se hará uso de la lista que se conforme.

| | | | |
|---|--------------------------|---------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INFORMATIVA | Código: PE-02-03-F2 | |
| | CIRCULAR | 043 | Versión: 01 |
| | | Fecha: 13/06/2022 | |
| | | Página 8 de 9 | |

Los resultados de la Segunda Convocatoria para el otorgamiento de ayudas educativas, se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta (www.semcucuta.gov.co) en las fechas establecidas en el Cronograma establecido en la presente circular.

10. CRONOGRAMA

| FASE | FECHA DE INICIO Y CIERRE | RESPONSABLE | ACTIVIDAD |
|--|--|---|--|
| Inscripción- Radicación de documentos | Del 27 de julio al 04 de agosto de 2023. | Funcionario interesado en participar | Para la postulación, se debe radicar los documentos indicados a través de la plataforma Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) hasta las 06: 00 pm del día de cierre. Asunto: <u>Inscripción 2da Convocatoria-Ayudas Educativas 2023.</u> |
| Evaluación de requisitos mínimos y verificación de documentos | 08 de agosto | Área de Bienestar Laboral | El Área de Bienestar Laboral deberá revisar el cumplimiento de cada uno de los requisitos y verificar los documentos aportados por los solicitantes. |
| Selección, admisión y publicación de resultados | 09 al 11 de agosto | Comité de Bienestar Laboral e Incentivos (CBLI) | A través de actuación administrativa y en el marco del resultado de la evaluación de criterios, requisitos y condiciones, se dará a conocer el listado de admitidos. |
| Reclamaciones y aclaraciones | 14 de agosto | Funcionario interesado en participar | Presentación de las reclamaciones relacionadas con la evaluación de requisitos dada por el Comité de Bienestar Laboral a través del SAC. Asunto: <u>Reclamación postulación 2da Convocatoria Ayudas Educativas 2023.</u> |
| Respuesta a reclamaciones | 15 de agosto | Área de Bienestar Laboral | En el término establecido en el presente cronograma, a través del área de Bienestar Laboral, se dará respuesta a cada uno de los funcionarios que presenten reclamaciones. |
| Selección y aprobación definitiva | 16 y 17 de agosto | Comité de Bienestar Laboral e Incentivos | Vencido el término anterior y revisados los motivos por los cuales amerita realizar ajustes a la selección inicial, se emitirá una |

| | | | |
|---|--------------------------|---------------------|-------------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COMUNICACIÓN INFORMATIVA | Código: PE-02-03-F2 | |
| | CIRCULAR | 043 | Versión: 01 |
| | | Fecha: 13/06/2022 | |
| | | Página 9 de 9 | |

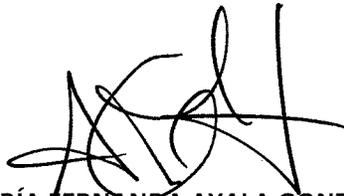
| | | | |
|---|---------------------|--|---|
| | | | selección definitiva de funcionarios beneficiario, la cual se someterá a aprobación por parte del CBLI. |
| Resolución de Otorgamiento de incentivo. | 18 de agosto | Secretario de Despacho-Secretaría de Educación Municipal | Una vez, finalizadas las etapas anteriores, se deberá expedir la respectiva Resolución que otorga el incentivo. |

NOTA: Se aclara que para la radicación de documentos, reclamaciones y aclaraciones se aceptarán las solicitudes que se presenten por la Plataforma de Atención al Ciudadano SAC hasta las 06: 00 pm del día previamente establecido.

11. ANEXOS

Anexo 1A. Formulario de inscripción 2da Convocatoria Ayudas Educativas-2023.

Atentamente.



MARÍA FERNANDA AYALA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIA DEL DESARROLLO TALENTO HUMANO EDUCATIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Aprobó. María Fernanda Ayala González – Subsecretaria Talento Humano
 Revisó. Lola Carvajal Aguilar – Profesional Especializada - Subsecretaria Talento Humano
 Revisó. Eliana Pérez – Abogada Contratista.
 Proyectó Zenaida Almeida – Profesional Especializada

